

## DIMENSIONES DE UN IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL

Semanario Pulso, 17 Noviembre 2006

Carlos Rocabado Mejía

En un anterior número de este semanario, se publicó un artículo que justifica la inconveniencia de un impuesto a la riqueza<sup>1</sup>, en una muestra de cómo supuestas posiciones liberales pueden terminar coincidiendo con posiciones corporativistas en su oposición a este tipo de tributo. Ya al hablar de un impuesto "a la riqueza", se pretende de entrada sugerir de que se trata de un impuesto contra los ricos (a su stock de riqueza), cuando en realidad de lo que se trata es de un tributo a los ingresos (un flujo) que una persona puede tener en un periodo determinado de tiempo, equivalente al impuesto a las empresas, que no impone a las empresas más ricas, sino a sus utilidades. Independientemente de la terminología empleada, trataremos de exponer algunos argumentos que justificarían un tributo sobre la renta personal.

### **Teoría: Redistribución y equidad**

El fundamento de un impuesto a la renta de las personas es el cumplimiento de una función básica del Estado en materia económica: la redistribución, uno de los tres pilares definidos por Richard Musgrave, junto a la estabilización y la asignación. De manera general, ningún tributo promoverá de manera directa el crecimiento económico, por lo que los resultados de esta redistribución pueden no cristalizarse en empleos o en el nivel de exportaciones, al menos no directamente, pero sí en términos de desarrollo y capital humano, mediante políticas públicas de carácter social. El bono Juancito Pinto (diseñado para combatir el abandono escolar, aunque no para mejorar el esfuerzo en el aula, puesto que el pago del bono no está condicionado a la aprobación del curso) es un ejemplo de política redistributiva, como lo pueden ser otros gastos en educación, salud o seguridad social que necesitan de recursos que los sustenten.

Adentrándonos ya en el terreno ético, la justificación para la implantación de un tributo a la renta de las personas tiene que ver con el principio básico de justicia. Este criterio, abstracto como pocos, puede traducirse de manera más concreta en términos de equidad, en este caso de equidad vertical –denominado también principio de capacidad de pago–: quien tiene más debe contribuir con más. Pocas personas considerarán "injusto" este principio de equidad vertical, que por otro lado constituye unos de nuestros deberes constitucionales (Art. 8, inciso d, del deber de contribuir, en proporción a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos).

La otra cara de la equidad es la desigualdad. Considerando los altos niveles de desigualdad existentes en Bolivia –basta con comparar el índice de Gini de Bolivia con el de cualquier país desarrollado–, lo que en realidad sorprenderá al extranjero que se adentre en nuestro sistema impositivo es que en nuestro país no exista un verdadero impuesto a la renta personal. Bolivia necesita de políticas, en este caso impositivas, que luchen contra la desigualdad existente. No está de más decir que, adicionalmente, una buena política tributaria significa mayores recursos para el Estado.

---

<sup>1</sup> Roberto Orihuela. Análisis de un posible impuesto a la riqueza; ¿es conveniente para el país?. Semanario Pulso, 3/11/06.

## **Práctica: Todo depende del diseño**

Una de las grandes preocupaciones que Orihuela menciona es que la imposición personal puede propiciar el desvío del ahorros al exterior. Si bien esto es cierto, existen motivos más importantes que este impuesto para la fuga de capitales: la inseguridad jurídica, siempre de actualidad en Bolivia, y lógicamente, la posibilidad de conseguir mejores retornos, impuestos incluidos, en mercados de capital extranjeros. De todas maneras, estas consideraciones parecen lejanas a la realidad del país. A pesar de que no hay, por lo menos hasta ahora, corralitos ni barreras al movimiento internacional de capitales, sólo una pequeña parte de la población tienen la capacidad de ahorrar y de poder transferir su capital al extranjero.

La fuga de capitales, y la capacidad de eludir el tributo a nivel interno, dependerán sobre todo de la progresividad del impuesto, de su diseño. Tomemos como ejemplo el sistema dual que se está proponiendo en la actual reforma impositiva uruguaya: si el tipo impositivo más alto del impuesto a la renta no es superior al impuesto a las empresas, no deben existir teóricamente arbitrajes que promuevan la evasión. Ilustremos este punto: si la tasa marginal de un supuesto impuesto a la renta en Bolivia no superara el 25%, que es la alícuota del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, las personas físicas no tendrían, en principio, incentivos para eludir el tributo mediante sociedades fantasmas. Existen muchas combinaciones de alícuotas, exenciones y deducciones que pueden ser utilizadas para diseñar un impuesto progresivo más eficiente y justo que el actual.

El diseño del actual sistema es además contrario a la segunda dimensión de la equidad, la equidad horizontal, que requiere que personas con ingresos similares tributen cantidades similares. Existen actualmente al menos cuatro categorías individuales que resaltan el carácter inequitativo de nuestro sistema: las personas que tributan como empresas, las personas que tributan mediante el RC-IVA, las personas que tributan a través de los ventajosos regímenes especiales y las que no tributan. Este diseño defectuoso sólo favorece la evasión, incrementando la sensación de injusticia y la pérdida de recursos fiscales.

## **Rentismo a la vista?**

Podemos aventurar que es más nocivo económicamente no tener un impuesto personal, puesto que el Estado terminaría apoyándose más en el impuesto a las empresas, generando los problemas que Orihuela menciona: fuga de capitales, poca inversión y escasa generación de empleos. Más aún, la no imposición es una medida ultraliberal que, utilizando un camino distinto, se apareja con el peor de los nacionalismos en materia de ingresos fiscales: el rentismo y la creencia de que los recursos naturales, ayer la minería, hoy los hidrocarburos, deben mantener al país, eximiendo a la población de sus deberes como ciudadanos y perpetuando el Estado benefactor, el antípoda del ideario liberal.

Con el precedente del "impuestazo" y los sucesos de Febrero 2003, el impuesto a la renta de las personas se ha convertido en un tema tabú, donde las reacciones y rechazos prematuros de ciertos grupos impiden no sólo la reforma, sino la sola sugerencia de reforma. En todo caso, el artículo de Orihuela, en realidad un documento publicado por POPULI en Abril del 2006, cuando el debate sobre el impuesto a la renta fue propiciado por el Ministro de Hacienda antes de ser desechado por el propio Vicepresidente García

Linera, es una llamada más al necesario debate sobre la imposición a la renta de las personas. Se trata de propiciar un debate abierto, con ribetes menos pasionales, que derive en una política pública que va adquiriendo un carácter imperativo.